



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social y de Justicia y Derechos Humanos se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto que adiciona los párrafos segundo y tercero al Artículo 9 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Tamaulipas***, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 11 de mayo del actual, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la adición de dos párrafos al ordenamiento que regula el servicio público de tránsito en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

Establecer en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Tamaulipas la obligación de contar con una póliza de seguro vigente para responder a daños a terceros en sus bienes y/o persona, a los propietarios de vehículos automotores que circulen dentro de esta entidad federativa, para garantizar así la atención y reparación de cualquier perjuicio que pudiera causar un automovilista a otras personas ante un eventual accidente.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Los promoventes exponen en su Iniciativa que la vida moderna hace necesaria la utilización de medios de transporte para poder desarrollar tanto individualmente a las personas, así como de manera colectiva a la sociedad. Las personas requieren de los medios de transporte, para poder acudir a sus empleos, a la escuela, en fin atender sus necesidades.

Refieren que los vehículos de fuerza motriz son el medio de transporte particular más utilizado para trasladarse de un lugar a otro. Sin embargo, en nuestro Estado se ha incrementado en un gran número las unidades de fuerza motriz que circulan por las calles y carreteras de todo el territorio de Tamaulipas.

Aluden que lo anterior, trae como consecuencia algunos aspectos negativos como lo es el incremento considerable en los porcentajes de accidentes por tráfico de vehículos de fuerza motriz, lo que ocasiona daños patrimoniales en las personas y peor aun lesiones o inclusive la pérdida de la vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ende, indican, las personas y su patrimonio se encuentran permanentemente expuestas a situaciones de riesgo, entendido éste como la posibilidad de que por azar, se produzca un hecho que genere un daño en su integridad física o en sus propiedades.

En ese sentido, los autores de la Iniciativa manifiestan que los accidentes vehiculares son un problema particular que genera pérdidas millonarias y pone en riesgo la integridad física y la propia vida de las personas. También es un problema de seguridad estatal, ya que el gobierno se ve en la necesidad de atender de manera administrativa, jurídica y en el sector salud a los individuos que se ven inmiscuidos en estos siniestros.

Entorno a lo anterior, precisan que una de las maneras de resolver esta dificultad es la prevención, para que cuando ocurran los accidentes vehiculares, el responsable de un siniestro de esta naturaleza se encuentre amparado por lo que hace a los daños ocasionados, y la otra parte ofendida tendría la garantía de que sus propiedades serían reparadas y lo más importante que en caso de lesiones, su salud sería atendida sin preocuparse de quien se hará responsable de los gastos hospitalarios y medicamentos.

Como bien se establece en la propia Iniciativa, esta prevención, de manera jurídica, queda plasmada en un contrato de seguro, el cual se define como "aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convencidas".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto es así, mencionan, ya que al regular la obligatoriedad de contratar un seguro por daños a terceros, se benefician las partes implicadas de un accidente de tránsito vehicular, pues el responsable tiene la certeza de que los daños ocasionados por su conducta serán cubiertos, por lo que no se ve en la incertidumbre de conseguir dinero o vender algunas pertenencias para cubrir el daño, como actualmente en la mayoría de los casos sucede.

Así mismo, añaden, el ofendido tiene la seguridad de que sus propiedades serán reparadas y en caso de lesiones los gastos hospitalarios y medicamentos serán pagados por la aseguradora, ya que actualmente al no contar con seguro los propietarios de automóviles, el ofendido se ve en la penosa situación de tener que conseguir dinero para salvaguardar su salud, cuando no fueron estos los responsables de los accidente.

Ahora bien, sin demérito de los motivos en que los promoventes de la acción legislativa que nos ocupa sustentan su propuesta, es de señalarse que el objeto de la misma ha quedado plasmado en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, ya que forma parte de las reformas efectuadas recientemente a dicho ordenamiento, mediante el Decreto LX-1080, expedido el 23 de abril del presente año.

Através de dichas reformas, se estableció en el artículo 21 que "...todo vehículo automotor que circule por las vías públicas en el Estado y sus municipios, deberá contar y portar en el vehículo, con póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros, en su persona o bienes, que con motivo del uso de un vehículo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio”.

Es así que al estar estipulada ya esta obligación en los términos antes descritos, la acción que nos ocupa queda en consecuencia sin efectos al haberse materializado el propósito medular de la misma, por lo que resulta lógico declarar sin materia la Iniciativa objeto del presente dictamen a la luz de las consideraciones antes expuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Queda sin materia la Iniciativa de Decreto que adiciona los párrafos segundo y tercero al Artículo 9 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado, en virtud de haberse materializado el objeto de la misma, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ.

SECRETARIA

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ.

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL.

DIP. RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS.

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA ELIZABETH PARRA MARTÍNEZ.

DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZÁLEZ.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ.

VOCAL

**DIP.MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ
COVARRUBIAS.**

VOCAL

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

VOCAL

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL.

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES.

DIP. MATILDE INOCENCIA GARCÍA RANGEL.